



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JULIÁN DARIO HERNANDEZ ZAMORA C.C. No. 17.654.740 contra CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN C.C. No. 7.693.963.  
Radicación: 410014189004- 2023-00435-00

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JULIÁN DARIO HERNANDEZ ZAMORA contra CESAR AUGUSTO RAMIREZ BELTRAN, por las sumas que se relacionan así:

Letra de cambio No. 1

1.1 La suma de \$8.000.000, por concepto de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 23 de junio de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 Por el valor de los intereses corrientes causados desde el 25 de noviembre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021.

Letra de cambio No. 2

1.3 La suma de \$5.000.000, por concepto de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 31 de julio de 2021, a la tasa máxima legal



permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4 Por el valor de los intereses corrientes causados desde el 18 de enero de 2021 hasta el treinta 30 de julio de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JULIÁN DAVID HERNÁNDEZ MORENO, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza